



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200122-00
Demandante: Blanca Rocío Fuentes Pabón y otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa- Armada Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 1° de agosto de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **BLANCA ROCÍO FUENTES PABÓN, LUIS ROMÁN ALVARADO FUENTES y VÍCTOR MANUEL ALVARADO FUENTES** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 27 de septiembre al 9 de noviembre de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL** contestó la demanda el 8 de noviembre de 2022³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **TREINTA Y UNO (31)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

¹ Ver documento digital “04.- 01-08-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “10.- 22-09-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “14.- 08-11-2022 CORREO” y “15.- 08-11-2022 CONTESTACION DEMANDA”.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. GERMAN LEÓNIDAS OJEDA MORENO**, identificado con C.C. No. 79.273.724 y T.P. No. 102.298 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP⁴.

CUARTO: REQUERIR a la **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**, para que designen apoderado que representen sus intereses en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

| Correos electrónicos |
|---|
| Demandante: hectorbarriosh@hotmail.com ; Celular: 3133772436. |
| Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; dasleg@armada.mil.co ; germanlojedam@gmail.com ; |
| Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co |

⁴ Ver documentos digitales “18.- 01-03-2023 CORREO” y “19.- 01-03-2023 RENUNCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420ae5f5080f69356e21c44c602f0906730e874dccb0d73ea74404733692d1e**

Documento generado en 27/03/2023 09:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>